

Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6.— La Administración Periférica del Estado. Los Deleados del Gobierno y Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos

7.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Especial referencia a las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

8.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

9.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias.

10.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

11.— El personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO IV

TEMARIO A

- 1.— Diseño y realización de laboratorios.
- 2.— Seguridad en el laboratorio.
- 3.— Manejo de reactivos y eliminación de residuos.
- 4.— Manejo de gases comprimidos, licuados y disueltos.
- 5.— Organización del trabajo en laboratorio. Registro, control y preparación de muestras.
- 6.— Análisis de vinos. Técnicas oficiales para la determinación de la masa volúmica, densidad relativa y extracto seco. Alcohol etílico. Acidez total. Acidez volátil. Ácidos orgánicos. Ph y potencias de óxidos-reducción.
- 7.— La política agraria en la C.E.E.: Acuerdos preferenciales en productos agrarios. Países, áreas y sectores a que afecta. Intercambios comunitarios con dichos países y áreas. Los problemas agroalimentarios. Tipos de mercados y tipos verdes.
- 8.— Análisis de mostos. Determinaciones habituales y especiales. Significado enológico.
- 9.— Análisis de orujos. Determinaciones habituales y especiales. Significado.
- 10.— Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.
- 11.— Reglamento de la D.O. Rioja.
- 12.— Comparación de las normas que afectan al vino: En el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes. En el Reglamento de la D.O. Rioja. En la Normativa de la C.E.E.

TEMARIO B

- 1.— El agua en España, infraestructura básica. Planificación hidrológica. Balances hidráulicos. Aplicación especial al caso de La Rioja.
- 2.— Hidrología superficial. Ciclo hidrológico. Magnitudes y mediciones hidrológicas. Técnicas de aforos de aguas superficiales. Red de estaciones hidrológicas en España: instalaciones e instrumental. Hidrogeología. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. Aguas subterráneas. Explotación y recarga de acuíferos. Tratamiento de la información.
- 3.— Regulación. Métodos de regulación. Uso de reservas subterráneas. Avenidas: cálculo e hidrogramas. Corrección y regulación de cauces. Obras fluviales. Encauzamientos. Técnicas especiales para incrementar los recursos de agua.
- 4.— Presas de fábrica: instalaciones y métodos de hormigonado. Desvío del río. Excavaciones. Tratamiento del cimientó. Aliviaderos, tomas desgués. Auscultación. Explotación y conservación. Presas de materiales sueltos. Tipología. Técnicas de construcción. Estudio de materiales. Desvío del río. Excavaciones. Tratamiento del cimientó. Aliviaderos, tomas y desgués. Auscultación. Explotación y conservación.
- 5.— Canales. Tipos de revestimientos. Juntas. Drenajes. Sifones y acueductos. Obras singulares. Explotación y conservación. Conducciones en carga. Tipos de tubería. Tipos de juntas.
- 6.— La Cuenca Fluvial como ecosistema. La contaminación de las aguas continentales: la calidad del agua. Efectos de la construcción de presas, de embalses. La eutrofización, la erosión y la aportación de áridos.
- 7.— Los contratos administrativos. Concepto y clase. La Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación administrativa. Riesgos, ventura y fuerza mayor en la Contratación administrativa. Revisión de precios. Resolución, rescisión y renuncia.
- 8.— Los proyectos de obras. Su autorización y estudios previos. Estructura del proyecto. Pliegos de Cláusulas Administrativas. Las Normas Técnicas y los Pliegos de Condiciones Técnicas. El Replanteo.
- 9.— El control de calidad. La definición en el Proyecto. Pliego de Condiciones y normas técnicas. Laboratorio de control de obra. La calidad en la recepción. Ensayos de materiales, suelos y rocas.
- 10.— Estudio sobre aguas. Toma de muestras. Análisis físicos, químicos y bacteriológicos. Aguas potables y aguas residuales. Ensayos característicos.
- 11.— Ley 29/85, de 2 de Agosto de Aguas: Principios que lo informan y análisis de su contenido. Reglamento de Dominio Público, Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de Abril: Análisis de su contenido. Las cuencas hidrográficas.

ANEXO V

TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ricardo Gil González, Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas.

Vocales:

D. Felipe García de Jalón Ramírez.

D^a Elisa Torrecilla Flórez.

D. Ignacio Faulín Martínez, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

SUPLENTE:

Presidente: D. Jenaro Conde Rebollar.

Vocales:

D. Juan Jesús Benito Marrodán.

D. Santiago Ramírez Díaz.

D^a Felisa Bonachía Caballero, designada por la Junta de Personal.

Secretario: D. Angel Jaime y Baró.

Orden de 11 de Enero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Arquitecto Técnico, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.49

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de Septiembre de 1990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Arquitecto Técnico, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1^a.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, perteneciente al grupo B de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Arquitecto Técnico.

1.2.— A las presentes pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990 de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

a) Concurso: en este sistema selectivo se incluirán los solicitantes que de forma voluntaria opten por concurrir a estas pruebas, dentro de los incluidos en el Anexo I.

b) Concurso-oposición: mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas, dentro de los relacionados en el Anexo II.

1.4.— La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Se realizarán dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: contestar por escrito a cuestionarios sobre materias generales del Anexo III.

Segundo ejercicio: desarrollo por escrito de dos temas propios de la especialidad, elegidos por el opositor de entre cuatro temas propuestos por el Tribunal, durante un período máximo de dos horas. El Programa que ha de regir este ejercicio es el que figura en el Anexo IV de esta Orden.

Base 2^a.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Arquitecto Técnico, del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional 3^o Grado o equivalente. A tales efectos, se considerará equivalente a Diplomado Universitario haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3^a.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán